E

l pasado 12 de marzo, finalmente el Consejo Técnico de la Contaduría Pública divulgó su [documento](http://www.ctcp.gov.co/sites/default/files/Enmiendas%20NIIF%202012_Aprobado%20Marzo%2012%20de%202012_0.pdf) “Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el período comprendido entre el 01/01/2012 y el 31/12/2012”, respecto del cual se recibirán respuestas hasta el 31 de mayo de 2013.

En el [Decreto 2784](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2012-decreto-2784.pdf) de 2012 se publicó una versión reducida, ilegible, de un libro cuyo título y características de edición se omitieron.

En esta ocasión el CTCP solicitó comentarios sobre unas enmiendas cuyo texto no publicó.

No está de más subrayar que las autoridades de normalización y de regulación han sido instituidas para proponer y emitir normas legales colombianas sobre contabilidad, información financiera y aseguramiento. Por lo tanto el cuidado de los requisitos y formas legales es fundamental. La página web de IASB está lejos de ser un instrumento idóneo para cumplir las exigencias de publicidad del sistema jurídico colombiano (lo cual no es un defecto de ella. Simplemente no se hizo ni se mantiene para ser soporte de los procesos legales de los países y otras jurisdicciones).

Por otra parte, lamento la pobreza de las preguntas del CTCP. Son preguntas que ya parecen de cajón. ¿Cuál fue su análisis? ¿Qué cuestiones le llamaron la atención y le parecieron que merecían un pronunciamiento cuidadoso de parte del público colombiano?

Otra vez el CTCP ha anticipado que las normas no merecen mayores análisis: “(…) vale mencionar que estos estándares han sido desarrollados para su aplicación universal y se han usado exitosamente alrededor del mundo (…)”. Nuevamente asume la posición de que lo hecho por IASB es incuestionable y que lo que hace la mayoría no merece reproche. Considero que esta es una actitud poco científica, que invita a no opinar.

Otra vez el CTCP ha asumido la posición de que si nadie se queja entonces él puede recomendar copiar las normas internacionales.

¿Necesitamos un CTCP para hacer cartas como la que estoy comentando? Esa carta podría hacerse por una secretaría. ¿Necesitamos un CTCP solo para procesar respuestas?

Hay que apurar el paso. Colombia (no el [Glenif](http://www.glenif.org/es/)) ya debería estar participando en la discusión de las nuevas normas que vienen en camino. Hay que dejar de estar atrasados. No podemos seguir opinando cuando los estándares internacionales ya se han emitido.

Por ejemplo, en este momento deberíamos estar reflexionando sobre el “*[Exposure Draft ED/2013/3 Financial Instruments: Expected Credit Losses](http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/Financial-Instruments-A-Replacement-of-IAS-39-Financial-Instruments-Recognitio/Impairment/Exposure-Draft-March-2013/Comment-letters/Documents/ED-Financial-Instruments-Expected-Credit-Losses-March-2013.pdf)*”, sobre el cual se recibirán comentarios hasta el 5 de julio de 2013.

*Hernando Bermúdez Gómez*